

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.0010/2020  
ASUNTO: EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: NELSON URREGO RAMÍREZ  
DEMANDADO: MARTHA CECILIA ZÁRATE MARTÍNEZ  
AUTO SUST. 096

De acuerdo con lo manifestado por la apoderada y las partes, en escrito que antecede se observa lo siguiente:

Establece el artículo 2º del artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

“...Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia... (subrayado del Juzgado)

En consecuencia con el fin de dar aplicación al art. 278 del C. G. del P. y proferir SENTENCIA ANTICIPADA, en consecuencia una vez ejecutoriada el presente auto ingresen las diligencias para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.032/2015  
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: LUIS BERNARDO ROERIGUEZ GONZALEZ  
AUTO SUST. 094

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, para los efectos procesales del caso téngase en cuenta que la fecha de la sentencia es 18 de octubre de 2018, y no como se plasmó en auto que precede.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 30 de julio de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de la misma fecha a las 8:00 am.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 30 de julio de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.096/2013  
ASUNTO: SUCESIÓN MIXTA  
CAUSANTE MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ  
AUTO SUST. 099

De acuerdo con el oficio proveniente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GACHETA, téngase en cuenta el embargo decretado sobre los derechos que le puedan corresponder a las señoras ROSA MARIA LEON CHITIVA, MANUELOA INES CHITIVA RODRIGUEZ, ROSA NELLY CHITIVA RODRIGUEZ y LILIA YOLANDA CHITIVA RODRIGUEZ, en relación con los siguientes bienes:

1. Inmueble denominado LA PALMA, ubicado en la vereda Terama del municipio de Junín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-23713.
2. Inmueble denominado EL RECUERDO, ubicado en la vereda Terama del municipio de Junín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-21503.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 30 de julio de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No. 021/2020
ASUNTO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	JESUS DAVID CORTÉS GARZÓN.
DEMANDADO	HER. JESUS ANTONIO SARMIENTO CIFUENTES (Q.E.P.D)
AUTO INTER.	083

Teniendo en cuenta que la demanda cumple los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, instaurada a través de apoderada Judicial por el señor JESUS DAVID MARULANDA ROJAS, contra los herederos indeterminados del señor JESUS ANTONIO SARMIENTO CIFUENTES (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Se DISPONE el EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS INDETERMINADOS de JESUS ANTONIO SARMIENTO CIFUENTES (q.e.p.d.).

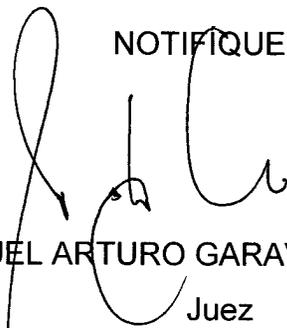
TERCERO: Córresele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en su favor, previa notificación personal del presente proveído y entrega de copias de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Para efectos de la notificación personal y traslado dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

QUINTO: Previo a correr traslado del INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN, oficiese al LABORATORIO MANUELA BELTRÁN, para que se sirvan remitir copia del mismo obrante a folio 6.

SEXTO: Reconocer al doctor JOSE ISAÍAS CORTÉS GARZÓN, como apoderado del señor JESUS DAID MARULANDA ROJAS, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 30 de julio de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

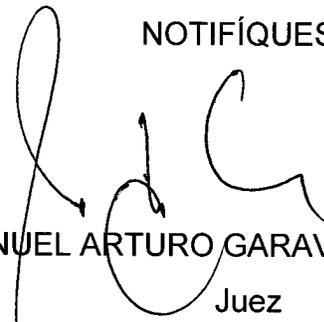
Gachetá, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.009/2020  
ASUNTO: EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: DELMIRA FRANCO URRETO  
DEMANDADO: HER. JOSE RODOLFO BEJARANO (q.epd.)  
AUTO SUST. 092

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que las demandadas DILSA ADRIANA BEJARANO FRANCO y LEIDY CONSTANZA BEJARANO FRANCO C., fueron notificadas en legal forma y dentro del término de traslado guardaron silencio.

Permanezca el proceso en secretaría en espera que se realicen los emplazamientos ordenados en último proveído.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 30 de julio de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

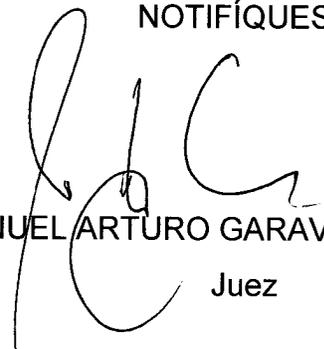
Gachetá, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.064/2018  
ASUNTO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: YOHANA ANDREA VALDES ARROYAVE Y OTRAS  
DEMANDADO: KATERINE DAYANA VALDÉS OMBITA  
AUTO SUST. 098

Teniendo en cuenta que la parte interesada guardo silencio dentro del término de traslado de la prueba de ADN, realizada por el laboratorio SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. A. S., el Despacho le IMPARTE APROBACION.

Ejecutoriado el presente auto ingresen las diligencias para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 30 de julio de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.005/2020  
ASUNTO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS  
PROCEDENCIA: COMISARIA DE FAMILIA  
AUTO SUST. 094

De acuerdo con el escrito presentado por la señora NATALIA FLORINDA GONZALEZ BEJARANO, se dispone:

- Correr traslado a la FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA, del escrito presentado por los progenitores de GIUSSEPER ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZÁLEZ.
- Remitir copia del acta de audiencia adelantada el día 27 de mayo del presente año, dentro del trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 30 de julio de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 14 de la misma fecha a las 8:00 am.